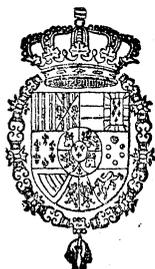


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 778 y 779.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 779.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 780.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando con carácter definitivo a doña Rosario Moreno Gómez Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares.—Página 781.

Idem *id. id.* a D. Antonio Bravo Arce Director de la Escuela graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real).—Página 781.

Idem *id. id.* a D. Agustín Simpueyo Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona).—Página 781.

Anunciando a concurso de traslado la

provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.—Página 781.

Denegando la licencia solicitada por D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.—Página 782.

Nombrando con carácter definitivo a D. Dióscoro Galindo González Director de la Escuela graduada de niños, número 1, de Daimiel (Ciudad Real).—Página 782.

Idem *id. id.* a D. Melchor Vicente Gómez, Director de la Escuela graduada de niños de Ortigosa de Cameros (Logroño).—Página 782.

Idem *id. id.* a D. Santos García Grávalos Director de la Escuela graduada de niños de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—Página 782.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Reus (Tarragona).—Página 782.

Idem *id. id.* la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Valladolid.—Página 782.

Nombrando con carácter definitivo a doña María Asunción Pardo Caveda Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales, de Gijón (Oviedo).—Página 783.

Idem *id. id.* a D. Vicente Brún Gil, Director de la Escuela graduada de niños de Zuera (Zaragoza).—Página 783.

Idem *id. id.* a D. Juan Manuel Sánchez Rodríguez Director de la Escuela graduada de niños de Astorga (León).—Página 783.

Idem *id. id.* a D. Ananías Juventino Albatá Paulé Director de la Escuela graduada de niños de El Barco de Avila (Avila).—Página 783.

Idem *id. id.* a D. Ramón Rodríguez Reguera Director de la Escuela graduada de niños de Infiesto (Oviedo).—Página 783.

Concediendo treinta días de licencia, por enfermo, a D. Aquilino González Calvo, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.—Página 783.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A.—Página 783.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores.—Página 783.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Mariano Navarro Cumplido, Ordenanza de este Ministerio.—Página 783.

Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Dando disposiciones encaminadas a prohibir a los contratistas de obras de carreteras el acopio del material y el machaqueo del mismo sobre los paseos de aquéllas.—Página 784.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES ORDENES**

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Rodríguez Sepúlveda, sargento del Regimiento de Infantería de la Reina número 2, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago números 699 y 615, expedidas en 19 de Septiembre de 1919 y 15 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

**CIERVA**

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Simón Urresti Alcorta, soldado del Regimiento de Cazadores Alfonso XIII, 24 de Caballería, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 174, expedida en 16 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

**CIERVA**

Señor Capitán general de la sexta Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Salvador Linares Cordon, vecino de Ecija, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Manuel Linares Arjona, soldado del Regimiento de Infantería Soria número 9, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 2.338, expedida en 28 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

**CIERVA**

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del 12 Regimiento de Artillería ligera, Agustín de la

Fuente Simón, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 634, expedida en 16 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

**CIERVA**

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Porta Soler, recluta del reemplazo de 1918 por el cupo de Bisbal del Panadés (Tarragona), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan 500 pesetas, correspondientes al segundo y tercer plazos, según cartas de pago números 861 y 1.114, expedidas por la Delegación de Hacienda de Tarragona en 28 de Agosto de 1919 y 25 de Septiembre de 1920, respectivamente, que es a lo único que tiene derecho, según determina el artículo 284 de la ley de Reclutamiento; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento para la aplicación de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

**CIERVA**

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jaime Capell Bordalba, soldado del Regimiento de Infantería

Navarra número 25, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 585, expedida en 28 de Enero de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Alejandro Ríus Aymá, soldado del Regimiento de Infantería Alcántara número 58, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 863, expedida en 8 de Enero de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta Región.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 20 al 25.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.752.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 24 y 25, facturas corrientes hasta el número 1.573 de la serie C y hasta el número 4.659 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 24 y 25, hasta la factura número 22.738.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de la emisión de 1920 los días 24 y 25, hasta la factura número 6.645.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.800.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general. Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
2 670	28	Valladolid.....	D. Angel Ortega Vecino .....	444,00
9 672	403	Huelva.....	Francisco González Tovar.....	133,25
50.358	1.162	Lugo.....	José María Caserío Díaz.....	435,00
50.359	1.163	idem.....	José María Caserío Díaz.....	68,00
64 300	3.655	Valencia.....	José Roig Jiménez .....	396,00
64 502	»	Madrid .....	Simón Martínez García.....	463,20
64.503	»	idem.....	José Abeledo Campos .....	203,00
64.504	»	idem.....	Juan Guillén Ribera .....	352,00
64.605	821	Ciudad Real .....	Angel Campo Octavio .....	59,60
64.506	888	idem.....	Constantino Buitrago Buitrago .....	76,87
64.507	»	Madrid .....	Jesús López Osorio .....	180,00
64 610	518	Oviedo .....	Eduardo Entrialgo Díaz .....	52, 0
04 611	1 410	Berona .....	Juan Prats Quintana .....	77,00
04 612	2.023	Alicante .....	Pedro Vilaplana San Juan.....	76,00
04 613	2.026	idem.....	José Poveda Poveda .....	505,00
04 614	2.028	idem.....	José Verdú Guillén .....	151,00
04 620	»	Madrid .....	Mariano Giménez Polo .....	119,87
04 621	1 890	Badajoz .....	Antonio Barbacho Guarifio .....	149,50
04 622	1 891	idem.....	Félix Sancho Asenjo .....	129,50
04 623	1 892	idem.....	José Gómez Cabanillas .....	120,00
04 624	1 893	idem.....	Balbino Muñoz Caballero .....	102,00
04 625	1 894	idem.....	Antonio Láncharro Lozano .....	76,00
04 626	1 895	idem.....	Bonifacio García Alvarez .....	52,00
04 627	1 896	idem.....	Santiago Sánchez Miguel .....	90, 0
04 628	1 897	idem.....	José Martín Moreno .....	13,00
04 629	1 898	idem.....	José Martín Moreno .....	179,00
04 630	1 899	idem.....	Florencio Valle Martín .....	362,50
04 631	1 901	idem.....	Ignacio Sánchez Donoso .....	76,00
04 632	1 902	idem.....	Carlos Gregorio Villa .....	76,00
04 633	1 903	idem.....	Juan Rodríguez Pérez .....	51,00
04 634	1 904	idem.....	Juan Carrete Martín .....	100,00
04 635	1 905	Idem.....	Juan Martínez Lozano .....	155,75
04 636	1 906	Idem.....	Fernando Navarro Barradés .....	34,00
64 537	2 840	Sevilla .....	Manuel Reyes García .....	61,50
64.538	2 841	Idem.....	Manuel Reyes García .....	76,75
64.539	2 842	Idem.....	Miguel Delgado Fernández .....	176,00
64 540	2.843	Idem.....	Rafael Burguillo González .....	67,00
64 541	2.844	Idem.....	José Giménez Sánchez .....	106,00
64.542	2 845	Idem.....	Bernardo Hernández Carrillo .....	190,00
64.543	2.846	Idem.....	Atanasio Moreno Varea .....	96,75
64.544	847	Idem.....	Manuel Blanco Castro.....	92,00
64 545	2 849	Idem.....	Manuel Prada Ramo .....	117,00
64 546	1 047	Santander.....	José Martínez Alonso .....	67,75
64 548	1 944	Zaragoza .....	Federico Alberó Arruego .....	69,50
64 549	1 945	Idem.....	Domingo Mínguez Sancho .....	65,00
04 550	1.946	Idem.....	Manuel Aranda Ruiz .....	70,62
64 551	1 948	Idem.....	Carlos Más Andrés .....	131,75
04 552	1.949	Idem.....	Manuel Baquedano Callejero .....	230,00
64 553	1 950	Idem.....	Bonifacio Segura Redondo .....	82,00
64 554	1 951	Idem.....	Inocencio Lomana Berguía .....	94,00
64 555	3.671	Valencia.....	Terencio Sala Viria .....	136,75
04 556	3.673	Idem.....	Lorenzo Santodomingo Alabau .....	93,25
04 557	3.701	Idem.....	Rosendo Delgado de Molina García .....	126,50
64 558	3.705	Idem.....	Enrique Planes Valero .....	332,95
64 400	779	Zamora .....	Angel García Pérez .....	138,00
04 420	83	Idem.....	Angel García Pérez .....	31,00
64 426	885	idem.....	Dámaso Rodríguez Sebastián .....	214,75
64 427	886	Idem.....	Dámaso Rodríguez Sebastián .....	40,00
64 428	1.465	Navarra .....	Victoriano Planillo Jiménez .....	360,25
64 429	»	Madrid .....	Tomás Barberá Montalbá .....	824,80
64 430	»	idem.....	Manuel Conde Vallejo .....	349,25
64 431	1.769	Castellón .....	Vicente Segarra Rubert .....	68,00
64 432	2.267	Murcia .....	Victor Cánovas González .....	96,00
64 433	2.268	idem.....	Fernando Serrano Fernández .....	85,00
64 434	4	Guadalajara .....	Juan López Prieto .....	25,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
64 496	2 269	Murcia .....	D. Ismael Fuentes Vicedo .....	110,25
64 497	2.270	Idem .....	Pedro Pérez Hortelano .....	411,00
64 498	2 271	Idem .....	José Ortega Ruiz .....	125,75
64 499	2.272	Idem .....	Pedro Monreal Navarro.....	80,00
64 500	»	Madrid .....	Fernando Pastor Espeja .....	480,00
64 501	»	Idem .....	Cecilio Colmenarejo Cano.....	66,00

Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares y las reclamaciones formuladas por doña Rosario Moreno Gómez, número 586, y doña María de la Alegría Pérez Guasch, número 3.005:

Resultando que por orden de 2 de Diciembre último (GACETA del 24), se propuso a doña María Amorós Ferrer para la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares:

Resultando que contra dicha propuesta reclaman doña Rosario Moreno Gómez y doña María de la Alegría Pérez Guasch, alegando tener mejor derecho, por estar en posesión del título Normal y del Superior del plan de 1901, respectivamente, en tanto que la señora Amorós Ferrer tiene el título de Maestra Superior, por lo que las reclamantes están comprendidas en la condición segunda, careciendo de este requisito la reclamada:

Teniendo en cuenta que las señoras Moreno Gómez y Pérez Guasch tienen la preferencia de estar incluidas en la condición 2.ª y que además la señora Moreno reúne las 3.ª y 6.ª con relación a las demás concursantes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Estimar las reclamaciones formuladas por las señoras Moreno Gómez y Pérez Guasch; y

2.º Nombrar con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Baleares a doña Rosario Moreno Gómez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real) y la reclamación formulada por D. Félix Pavón Rojo:

Resultando que por orden de 13 de Diciembre último se nombró, con carácter provisional, Director de la referida Escuela graduada a D. Antonio Bravo Arcayos:

Resultando que dentro del plazo reglamentario reclama contra dicho nombramiento D. Félix Pavón Rojo, pretendiendo tener mejor derecho, por reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 4.ª y 5.ª:

Resultando que D. Antonio Bravo Arcayos ingresó por oposición, tiene título de Maestro Superior, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas y figura en el Escalafón general con el número 2.268:

Resultando que D. Félix Pavón Rojo ingresó por oposición, tiene título de Maestro Superior, disfruta el sueldo de 3.000 pesetas y figura en el Escalafón general con el número 3.658:

Considerando que estando comprendidos los señores Bravo Arcayos y Pavón Rojo en las condiciones 1.ª y 2.ª, tiene aquél derecho preferente, por estar incluido, además, en la 3.ª,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación formulada por D. Félix Pavón Rojo; y

2.º Nombrar con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Tomelloso (Ciudad Real) a D. Antonio Bravo Arcayos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona)

y la reclamación formulada por D. Isidro Tomás Sansa:

Resultando que por orden de 2 de Diciembre último se nombró, con carácter provisional, Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona) a D. Agustín Simpueyo:

Resultando que contra dicho nombramiento reclama D. Isidro Tomás Sansa, alegando reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª:

Resultando que D. Agustín Simpueyo ingresó por oposición, tiene título superior, disfruta el sueldo de 3.500 pesetas, ha prestado servicios en propiedad en dirección de graduada y figura en el Escalafón general con el número 2.735:

Resultando que D. Isidro Tomás Sansa ingresó por oposición, tiene título superior, disfruta el sueldo de 2.500 pesetas, desempeña interinamente la Dirección de la Escuela graduada de Piera (Barcelona) y figura en el Escalafón general con el número 3.193:

Considerando que los servicios interinos no pueden tenerse en cuenta a los efectos del concurso, y que además el Sr. Simpueyo tiene mayor categoría que el reclamante y figura con número anterior en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Desestimar la reclamación de D. Isidro Tomás Sansa; y

2.º Nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona) a don Agustín Simpueyo, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero de 1918,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas a

la Sección de Labores y que posean el título profesional correspondiente, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la solicitud de licencia suscrita por D. Gabriel Peramo Gómez, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida:

Teniendo en cuenta la conveniencia del servicio y además que el señor Peramo ha disfrutado en distintas épocas cuatro licencias, que se le han concedido varias prórrogas posesorias y tres permisos de quince días, el último de los cuales caducó en 23 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la licencia ahora solicitada por dicho Sr. Peramo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños, número 1, de Damiel (Ciudad Real).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Dióscoro Galindo González, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Es-

cuela graduada de niños de Ortigosa de Cameros (Logroño),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Melchor Vicente Gómez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Santos García Grávalos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos de la ley Electoral.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Reus (Tarragona).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.  
2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.ª Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Valladolid.

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.  
2.ª Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.

4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.

## 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contraríen este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 7 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de la calle de Cabrales de Gijón (Oviedo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a doña María Asunción Pardo Cavada, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Habiéndose nombrado a D. Melchor Vicente Gómez Director de la Escuela graduada de Ortigosa de Cameros (Logroño), y teniendo en cuenta que don Vicente Brún Gil tiene derecho preferente, por estar incluido en las condiciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de Zueza (Zaragoza) a D. Vicente Brún Gil, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la referida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Habiendo sido nombrado D. Angel Gil Fernández Director de la Escuela graduada de niños de Palencia, y teniendo en cuenta que D. Juan Manuel Sánchez Rodríguez tiene las condiciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de las determinadas en el artículo 88 del Estatuto vigente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la plaza de Director de la Escuela graduada de Astorga (León) a D. Juan Manuel Sánchez Rodríguez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la expresada plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de El Barco de Avila (Avila),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ananías Juventino Albalá Paulé, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Infesto (Oviedo),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Ramón Rodríguez Reguera, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia de D. Aquilino González Calvo, Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, solicitando treinta días de licencia por enfermo:

Considerando que el interesado no ha disfrutado licencia alguna durante los tres últimos años, y el informe favorable que acompaña a la instancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder al Sr. González treinta días de licencia por enfermo, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero,

que el Centro Internacional de Enseñanza (S. A.) desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893: "Internacional Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio. Con cuestionario de examen. Primera edición. "Argumentación eficaz", 3.828. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva-York, Scranta. Impresores: Wyman et Sous Reading y Londres, Inglaterra. Tamaño: 14,5 por 22,5.

Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Director general, Leaniz.

### REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de no Profesores, que se halla vacante en la Sección de Arquitectura por fallecimiento del excelentísimo Sr. D. Guillermo J. de Osma.

Las condiciones exigidas para optar a ella están consignadas en los siguientes artículos del Reglamento:

Artículo 76. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.
- 3.º Tener su domicilio fijo en Madrid.

Artículo 77. Para figurar como candidato aspirante a la plaza de Académico de número se necesita que preceda, o solicitud del interesado o propuesta firmada por tres Académicos de número con el "Dese cuenta" del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición o propuesta.

En su consecuencia, y con arreglo a las demás prevenciones del Reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes hasta el día 15 de Marzo próximo, a las doce de la mañana.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Secretario general, Enrique María Repullés y Vargas.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, Ordenanza de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de

Julio de 1918, a Mariano Navarro Cumplido, número 63 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en la vacante que resulta por traslado del electo Anselmo Laguna Rubio.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, A. Marín.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### CARRETERAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Habiendo llegado a conocimiento de este Centro directivo que en algunas contrataciones de reparación y conservación de carreteras se tolera al contratista, no sólo el acopio del material sobre los paseos de la carretera, sino hasta su machaqueo en la misma, contra lo terminantemente establecido en el pliego de condiciones facultativas:

Teniendo en cuenta:

1.º Que los Ingenieros están obligados a exigir al contratista el estricto cumplimiento de las condiciones de la contrata, careciendo en absoluto de facultades para modificarlas por sí.

2.º Que el alterar las condiciones de la contrata en beneficio del contratista puede originar perjuicios al Tesoro y beneficios ilícitos a aquél, pues si se hubiera tenido conocimiento de tal alteración al

presentarse las proposiciones podrían haberse presentado otras más beneficiosas.

3.º Que el efectuar el machaqueo fuera de la carretera no ofrece dificultad insuperable alguna y en cambio evita molestias al tránsito, especialmente de automóviles, y perjuicios al firme por los golpes que origina el paso de las ruedas sobre piedras sueltas, por lo cual en ningún caso debe permitirse; y

4.º Que el acopio de la piedra ya machacada en los paseos de la carretera, si bien perjudica el tránsito, por reducir el ancho de la vía, exigiendo mayores precauciones para los cruces o avances de vehículos, y al saneamiento de la vía cuando el volumen del acopio es considerable, puede haber casos en que deba considerarse como cuando las márgenes de la carretera estén cercadas o sólo valladas,

Esta Dirección general ha dispuesto recomendar a V. S.:

1.º Que recuerde a los Ingenieros a sus órdenes que carecen de atribuciones para tolerar infracciones en los pliegos de condiciones de las contrataciones de cuya vigilancia están encargados.

2.º Que no hay razón alguna que haga impracticable el machaqueo fuera de la carretera, ya que no habiendo de intervenir en él la Administración, que se limita a recibir la piedra machacada, puede efectuarlo el contratista donde lo estime más conveniente.

3.º Que en los tramos en que por estar cercadas o valladas las márgenes de la carretera o por la especialidad de los cultivos no sea

prácticamente posible la ocupación temporal de parcelas para depósitos de piedra machacada, podrán los Ingenieros Jefes, a petición razonada de los contratistas y previo informe del Ingeniero encargado, proponer se les permita colocar el acopio de piedra machacada sobre la carretera, acompañando acta del precio contradictorio de la cantidad a rebajar del precio del metro cúbico de piedra machacada y colocada en depósitos, deducido exclusivamente del precio corriente en la localidad de arrendamiento de terreno aplicable a la superficie necesaria para cada uno, razonando ésta.

4.º Que en los proyectos que se redacten en lo sucesivo pueda modificarse el formulario para el depósito, permitiendo en los paseos de la carretera éste, pero sólo en los tramos que se hallen en las condiciones de la prescripción precedente, detallando cuáles son en el pliego de condiciones y justificando en la Memoria la clase de cerca o cultivo por las que ofrece grande dificultades su ocupación temporal, pero sin extender en caso alguno tal beneficio al machaqueo en la carretera; y

5.º Que al formular el expediente de expropiación de nuevas carreteras se cumpla lo ordenado respecto a inclusión de parcelas con destino a depósitos de materiales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ingenieros Jefes de...